



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/029/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN SOCIAL DE VALES DE DESPENSA, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL GODÍNEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**LEY DE TRANSPARENCIA**" que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**INFO**", mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, el último publicado el 26 de febrero de 2021.
- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante "**LEY DE DATOS**".



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/029/2022

- I.5. Que los artículos 46, Apartado A, inciso d), y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”; artículo 37, párrafo primero, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”; y, artículo 78 de la “**LEY DE DATOS**”, señalan que el “**INFO**” es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en la Ciudad de México, así mismo es la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Maestro Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2, de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019 en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del “**REGLAMENTO INTERIOR**”, son atribuciones del Comisionado Presidente supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno, así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.
- I.10. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, en fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XI, 15 párrafo primero, 17 Fracción I, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", en fecha 11 de noviembre de 2022, se realizó el acto de fallo de la licitación pública nacional, con número LPN/01/2022, misma que fue adjudicada a la empresa Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., al cumplir con lo solicitado.

Dicha Adjudicación Directa a Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1.3R/0864/2022, de fecha 11 de noviembre del 2022, signado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.13. Que las partidas presupuestales **3411** y **1541** denominadas "**Servicios financieros y bancarios**" y "**Vales**" respectivamente, a las cuales afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/0744/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, donde se comunica la suficiencia presupuestal por:

- 3411 "Servicios financieros y bancarios" \$107,550.00 (Ciento siete mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N)
- 1541 "Vales" \$3,285,000.00 (Tres millones, doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFO**" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 52, de fecha 11 de febrero de dos mil nueve, ante el Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 del Estado de Guerrero, inscrita en el folio mercantil número nueve mil seiscientos veintiséis, asterisco, diecisiete del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Acapulco Guerrero 9626*17 en fecha 4 de marzo de 2009, por la que se constituyó la persona moral "Toka Investment", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple, entidad no regulada.

- II.2. Que mediante escritura pública número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público con Número 218 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la fusión entre sociedades otorgada por Servicios Corporativos VS, sociedad anónima de capital variable, esta como sociedad fusionada, y TOKA Investment, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, la segunda como sociedad fusionante, adicionalmente se estableció el cambio

de domicilio social, así como la adopción de una nueva modalidad de la sociedad y finalmente la reforma total de los estatutos sociales.

Por lo anterior, resolvieron cambiar el domicilio de la sociedad al entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y autorizaron la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada; o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V. "SOFOM ENR"

- II.3.** Que mediante la escritura pública número 45,147, de fecha 2 de junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado, José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número 218 del Distrito Federal, se protocolizó parcialmente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de TOKA INVESTMENT, Sociedad Anónima Promotora Inversión de Capital variable, Sociedad de Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en la que se trató entre otros puntos la modificación de la denominación social y la consecuente reforma al artículo primero de los estatutos sociales.

Por lo anterior se resolvió el cambio de denominación social por el de TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V. "SOFOM ENR", con efectos a partir del tres de junio de dos mil quince.

- II.4.** Que Víctor Manuel Godínez Pérez, acredita su personalidad como apoderado legal de la empresa "Toka Internacional, S.A.P.I de C.V., mediante el testimonio notarial número 13,356 de fecha 14 de agosto de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Número 10 de la primera demarcación notarial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas estado de Nayarit, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

- II.5.** Que de acuerdo al instrumento número 45,157 emitido por el Notario Público 218 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, su objeto social es entre otros la realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o regalo, y/o incentivos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.

- II.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **TIN090211JC9** y que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas y materiales para obligarse a cumplir con el objeto de este contrato.

- II.7.** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir la adquisición del presente contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFO".

- II.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos de los artículos 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 41 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública.



Asimismo, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.9. Que conoce los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

II.10. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y su anexo, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.11. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Montemorelos #3831 A, Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.

III.2. Que no existen vicios que afecten el consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.3. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto abierto es la adquisición de 219 monederos electrónicos para la previsión social de vales de despensa para las personas servidoras públicas del "INFO", en los términos descritos en el presente instrumento y en el Anexo Técnico que es parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- PRECIO

"LAS PARTES" convienen en que el precio sea por un máximo de dispersión de **\$3,285,000.000 (tres millones, doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y un mínimo de **\$1,314,000.00 (Un millón, trescientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que no rebasa el 40%, más un importe de 0.9% de comisión por dispersión, aplicable más IVA correspondiente a que será cubierto con recursos presupuestales del "INFO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto referido en el primer párrafo de la cláusula inmediata anterior, en una exhibición, previa entrega de los monederos y dispersión, siempre y cuando se cumplan las especificaciones del Anexo Técnico.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR", siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC proporcionado al "INFO", en un plazo no mayor a los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", previamente validada. Para que esta factura se entienda por recibida deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas; de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes, sin que se exente el inicio del procedimiento correspondiente al servidor público que resultara responsable.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará con el cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en este documento y el Anexo Técnico.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los monederos electrónicos a más tardar el 22 de noviembre de 2022 en el domicilio ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, en ese entendido la dispersión se realizará el 21 de diciembre de 2022, a las 18:00 horas, por seguridad de las personas trabajadoras del "INFO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Garantizar que la entrega, objeto de este contrato, se lleve a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- d) Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico.
- e) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO".

El "INFO" se compromete a:

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.



- b) Supervisar que “EL PROVEEDOR” entregue lo requerido por el “INFO” en la forma y tiempos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a la L.C.P. **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para llevar a cabo el debido seguimiento al presente instrumento jurídico.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada, o en su caso, a la rescisión del contrato.

Ahora bien, en relación con lo previsto en el párrafo previo, “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar confidencialidad de la información proporcionada por el “INFO” y un debido tratamiento de la misma, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar: entre exigir la rescisión del contrato o el cumplimiento del mismo, más el pago de la pena convencional correspondiente en ambos casos, conforme a lo establecido a los artículos 44 y 45 de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, el “INFO”, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, podrá rescindir administrativamente el contrato, en cualquier momento, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

En cualquier tiempo y sin incurrir en responsabilidad, el “INFO” podrá terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurren razones de interés general.

- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición objeto de este contrato y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFO"**.
- c. Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 46 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, en especial, de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole; por lo que la relación de dicho personal sólo surtirá efectos con el **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto inmediato anterior presenten en contra del **"INFO"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFO"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y, por lo tanto, no acepta relación de trabajo con **"EL PROVEEDOR"** ni con el personal que designe o utilice de apoyo a éste.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **"INFO"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **"EL PROVEEDOR"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por él mismo.

El **"INFO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado del objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **"INFO"** por un importe del 10% del monto total del presente contrato; aunado a lo anterior, deberá entregar carta garantía por escrito para responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad del producto proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, mediante escrito en hoja membretada y firmado dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción segunda, inciso a), último párrafo, de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.



DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando durante la prestación de servicios se presente un caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFO**” podrá suspender la aludida adquisición bajo su responsabilidad, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados de forma óptima conforme al Anexo Técnico.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFO**”, éste deberá pagar a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá reanudarse la prestación de servicios materia de este contrato o, de ser el caso a consideración del “**INFO**”, se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato conforme lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo quinto, de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXO TÉCNICO.

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.8, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de las acciones que pueda deducir el “**INFO**”.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someterán a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente debido a sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/029/2022

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

POR “EL PROVEEDOR”

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XI, XXII, XXIII, ARTÍCULO 186, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CDMX Y EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA COMO **CONFIDENCIAL**, MEDIANTE EL ACUERDO 019/SE/CT-03-11-2016, EN VIRTUD QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

VÍCTOR MANUEL GODÍNEZ PÉREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA “TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.”

POR EL “INFO”

SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN SOCIAL DE VALES DE DESPENSA, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MONTO DE CONTRATACIÓN:

- CONTRATO ABIERTO CON UN MONTO MÁXIMO DE \$ 3,285,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS GENERALES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN SOCIAL DE VALES DE DESPENSA:

1. El monedero electrónico deberá ser una tarjeta física, con un número único e irrepetible.
2. No es necesaria la personalización de cada tarjeta.
3. Presentar término de la vigencia como mínimo al 31 de diciembre de 2023.
4. Deberán contar con cinta (banda) magnética y/o chip.
5. Deberán contar con un espacio para que el trabajador registre su firma.
6. Deberán contener el logotipo y la razón social de la institución emisora.
7. Deberán contar con el(los) teléfono(s) de asistencia.
8. Deberán contar con sistema telefónico y electrónico de 24 horas los 365 días del año para consulta de saldos, reportes de robo o extravío e información de establecimientos afiliados, mismo que **no deberá generar costo para el trabajador**.
9. En caso de robo o extravío de los monederos electrónicos, el "INFO" podrá solicitar la reposición de los mismos **sin costo alguno**, en un plazo máximo de 72 horas.
10. En caso de robo o extravío del monedero electrónico, la persona servidora pública podrá solicitar, la reposición del mismo, **sin costo alguno**, se deberá abonar el saldo disponible en el monedero electrónico de reposición y ser enviado por mensajería a las oficinas del "INFO".
11. Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán ser entregados en sobre cerrado de manera individual.
12. La emisión deberá ser un máximo 219 monederos electrónicos (tarjetas) con un saldo disponible de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) por monedero, con excepción de aquellos que se indican en el numeral 13.
13. El proveedor adjudicado deberá considerar un máximo de 8 monederos electrónicos (tarjetas) adicionales para casos especiales, como lo son las pensiones alimenticias. Por consiguiente, el monto establecido en el numeral 12, se deberá dividir de acuerdo con las cantidades que el "INFO" determine previo a su entrega.
14. Entregar listado de las tiendas de autoservicio donde sean canjeables los vales de despensa en un disco compacto no reescribible en formato Excel, sin proteger, y que se pueda aplicar filtro, con el directorio guía de establecimientos en la república mexicana en los que se puedan cambiar los monederos electrónicos de vales de despensa.
15. Deberán describir las **características de las medidas de seguridad** específicas para cada tarjeta en su propuesta técnica.
16. Podrá ofrecer beneficios sin costo.

Deberán ser personas morales autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, en términos del Artículo 27, fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.3.1.22. De la resolución miscelánea fiscal vigente, así como los datos de las autorizaciones revocadas y no renovadas.

COBERTURA:

Con el objeto de los trabajadores tengan diversas opciones de elección, deberán contar con cobertura nacional en por lo menos cuatro cadenas de autoservicio, tres grandes clubs de descuento y del sector gobierno afiliados; el proveedor deberá anexar directorio con domicilios de las cadenas de autoservicios y del sector gobierno afiliados, en las que serán canjeables los vales de despensa, en la Ciudad de México, zona metropolitana, y a nivel nacional.

FECHA DE ENTREGA Y DISPERSIÓN:

La fecha de entrega de los monederos electrónicos será a más tardar el 22 de noviembre de 2022 y la dispersión se realizará el 21 de diciembre de 2022, a las 18:00 horas, por seguridad de las personas trabajadoras.

HORA DE ENTREGA:

De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

LUGAR DE ENTREGA:

Los vales se entregarán en las instalaciones del "INFO", calle La Morena # 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, Dirección de Administración y Finanzas.

TRANSPORTE Y SEGUROS:

El proveedor que resulte ganador será responsable de empaquetar y trasladar los monederos electrónicos de vales de despensa por cuenta y riesgo propio, hasta el domicilio donde se ubican las oficinas del "INFO". Asimismo, en caso de algún siniestro durante el traslado y entrega, el proveedor se compromete a la reexpedición, empaque y entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa en un máximo de 24 horas contadas a partir de que el "INFO" reciba el reporte del siniestro.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

Los monederos electrónicos de vales de despensa tendrán garantía de 1 año contra defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose el proveedor adjudicado a reponer sin costo alguno para el "INFO" y en el domicilio de éste, cualquier cantidad de monederos electrónicos de vales de despensa que resulten defectuosos, reemplazando monederos electrónicos de vales de despensa defectuosos en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del comunicado que emita el "INFO".

PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN DE VALES DE DESPENSA:

El proveedor adjudicado garantizará la vigencia y el canje de los monederos electrónicos de vales de despensa en los establecimientos señalados en su directorio a nivel nacional, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2023.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA FALTANTES:

Monederos electrónicos de vales de despensa faltantes deberán ser entregados en las instalaciones del "INFO" dentro de las siguientes 24 horas, contadas a partir de la recepción del comunicado que emita el "INFO", sin costo alguno para el "INFO", con fecha máxima de reporte el 14 de diciembre de 2022.

VENCIMIENTO DE VIGENCIA:

El proveedor adjudicado deberá realizar el cambio de los monederos electrónicos de vales de despensa adquiridos por el "INFO" cuando hubiere vencido la vigencia. La persona servidora pública podrá solicitar, la reposición del mismo, *sin costo alguno*, en un término de 72 horas



contadas a partir de la recepción del comunicado que para tal efecto se emita, **con fecha máxima de reporte el 30 de junio de 2023.**

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DETERIORADOS O MUTILADOS:

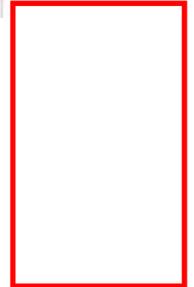
El proveedor adjudicado realizará sin costo alguno para el **"INFO"** el cambio de los monederos electrónicos de vales de despensa que sean detectados con alteraciones en cualquier momento, por monederos electrónicos de vales de despensa en buen estado y vigentes dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del **"INFO"**.

PRECIOS

Los precios deberán ser fijos al 31 de diciembre de 2022, cotizarse en moneda nacional, desglosando claramente los importes totales, los descuentos si se aplica alguno, además de los impuestos que correspondan por la comisión de dispersión o costo de las tarjetas y mantenerse firmes hasta el finiquito del contrato. No se otorgará anticipo alguno. Por ningún concepto podrán solicitar incremento a los precios consignados en las propuestas presentadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, y será por el diez por ciento del monto a dispersar sin impuestos incluidos, de acuerdo con el Artículo 38 de los **"LINEAMIENTOS"**.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

- ➤ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ➤ TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- ➤ PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- ➤ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- ➤ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- ➤ CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 17 de noviembre de 2022

Leí aviso de privacidad:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XI, XXII, XXIII, ARTÍCULO 186, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CDMX Y EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA COMO **CONFIDENCIAL**, MEDIANTE EL ACUERDO 019/SE/CT-03-11-2016, EN VIRTUD QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Victor Manuel Godínez Pérez

Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano

Nombre y firma de quien recibe